



REF.: APRUEBA TRATO DIRECTO CON EL PROVEEDOR ALARMAS, PROTECCIÓN Y TECNOLOGÍAS Y COMPAÑÍA LIMITADA, PARA EL TRASLADO DE SISTEMA DE ALARMA INALÁMBRICA Y SERVICIO CENTRAL DE VIGILANCIA DE DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 115

TEMUCO, 11 DE MARZO DE 2026

VISTOS:

La Ley 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el DFL 35, de 2017, que fija las plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; el DFL 5.200, de 1929, sobre instituciones nacionales patrimoniales dependientes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, ambos del Ministerio de Educación; la Ley 19.880, de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; la Ley 21.634, que moderniza la Ley 19.886; el D.S. 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la ley 19.886; la Ley 20.730, Regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; la Ley 19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; la Resolución 36 de 2024, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, modificada y complementada por la Resolución 8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta 261, de fecha 27 de junio de 2024, que aprobó el contrato entre el SERPAT Dirección Regional de La Araucanía y Alprotec y Cía. Ltda.; la Resolución Exenta 87 de 2026, que aprueba contrato de arrendamiento en calle Antonio Varas; la Resolución Exenta 89 de 2026, que autoriza traslados progresivos; el Correo electrónico de 10 de febrero de 2026 de la Jefa de Gestión Administrativa; las declaraciones juradas de Alprotec y Cía. Ltda. de fecha 10 de febrero de 2026, que incluyen el Pacto de Integridad, la declaración de no encontrarse afecto a prohibiciones para contratar con el Estado y el cumplimiento de la Ley 21.595 sobre delitos económicos; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de 09 de marzo de 2026; el Presupuesto emitido por Alprotec y Cia Ltda, de 11 de marzo de 2026; la Resolución Exenta 1220 de 02 de agosto de 2019, que constituye Direcciones Regionales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta 1428 de 2023 que deroga Resolución Exenta 71 de 2021 y delega facultades para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que se señalan.



CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural requiere asegurar protección y análisis de sus bienes patrimoniales a través de un Sistema de Alarma Inalámbrica y Servicio Central de Vigilancia.
2. Que en el contexto del traslado de las dependencias de la Dirección Regional de La Araucanía al nuevo inmueble ubicado en Antonio Varas 490, ciudad de Temuco es imperioso contar con dicho servicio el que ya se encuentra contratado mediante la Resolución Exenta 261, de 27 de junio de 2024, la cual aprobó el contrato de "Servicio de Monitoreo de Alarmas e Instalación de Equipos" con el proveedor Alarmas, Protección y Tecnologías y Compañía Limitada, -Alprotec y Cía. Ltda., RUT 77.789.450-1.
3. Que, en atención a lo dispuesto en la cláusula cuarta de dicho contrato, está plenamente vigente, y en ese sentido el traslado constituye una acción necesaria para continuar con el servicio, sin que sea imputable dicho gasto a la empresa sino a esta Dirección Regional.
4. Que, conforme al artículo 5° inciso primero de la Ley 19.886, los organismos públicos pueden contratar mediante trato directo en los casos y condiciones que la ley establece. En esa línea, el artículo 7 letra c) define este procedimiento como una contratación con un proveedor específico, sin la concurrencia de otros oferentes, cuando lo justifican las circunstancias de la adquisición o la naturaleza del bien. A su vez, el artículo 8 bis letra f) permite aplicar esta modalidad por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características excepcionales del contrato que hagan del todo indispensable acudir a este procedimiento de contratación, según las causales establecidas en el reglamento de esta ley, las que deberán respetar siempre el principio de probidad en la contratación y el principio de transparencia y publicidad, en los términos establecidos en la ley. En lo pertinente la norma agrega: Las causales establecidas en el reglamento deberán encontrarse en algunas de las siguientes circunstancias: 1° Cuando se requiera la contratación de servicios o equipamiento accesorios necesarios para la ejecución de un contrato previamente adjudicado.
5. Que, el artículo 71 N°7 del Reglamento de Compras reconoce dicha causal como válida para el trato directo.
6. Que, en consecuencia, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5° inciso primero, 7 letra c) y 8° bis letra f) de la Ley 19.886 y los artículos 27, 71 N°7 del Decreto Supremo 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley 19.886, y conforme al principio de eficiencia del gasto público, se justifica la contratación directa a la empresa Alprotec y Cía. Ltda.
7. Finalmente, esta Dirección Regional está habilitada para autorizar y suscribir actos administrativos de esta naturaleza, conforme a la Resolución Exenta N°1428 de 27 de septiembre de 2023, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que delega facultades a las Direcciones Regionales.



RESUELVO:

1. **APRÚEBASE** la contratación por trato directo con el proveedor **Alarmas, Protección y Tecnologías y Compañía Limitada**, RUT 77.789.450-1, para el **Traslado de Sistema de Alarma Inalámbrica y Servicio Central de Vigencia de Dirección Regional Araucanía** a sus nuevas dependencias ubicadas en calle Antonio Varas 490 de la ciudad de Temuco.
2. **IMPÚTESE** el gasto ascendente a la suma de \$331.884 (trescientos treinta y un mil ochocientos ochenta y cuatro) impuestos incluidos, con cargo al Subtítulo 22 Ítem 08 asignación 002 Presupuesto de Dirección Regional Araucanía.
3. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, www.mercadopublico.cl dentro del plazo de 24 horas emitida.

Anótese, comuníquese y archívese en su oportunidad.

“En Obediencia de la Directora Nacional”


ROBERTO CONCHA MATHIESEN
DIRECTOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL



PCF

Distribución:

- Gestión Administrativa (1);
- C/Unidad Técnica (1);
- Archivo Jurídico (1);
- Oficina de Partes (1)